



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS, MEDICAMENTOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADAS POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EL MINSA, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR MOTIVO DEL COVID-19, DESDE MARZO DE 2020 A LA ACTUALIDAD. (TEXTO UNIFICADO DE LAS MOCIONES DEL ORDEN DEL DÍA 07 Y 19)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023-CIESSALUDMINSAGLGR/CR

SESIÓN ORDINARIA N° 18

Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo/ Plataforma Microsoft Teams.

Viernes, 16 de Septiembre del 2022

Hora: 15:00 horas

AGENDA

- I. INFORMES
- II. PEDIDOS
- III. ORDEN DEL DÍA

1. **Señor CÉSAR EDUARDO CARREÑO DÍAZ, Ex Gerente Central de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud – Essalud, para que en su calidad de invitado exponga sobre los siguientes asuntos:**

- a) En relación a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de Kit de detección de prueba rápida para el nuevo coronavirus (COVID-19), explique por qué, en su calidad de gerente central de la Gerencia Central de Operaciones de ESSALUD, presuntamente incumplió su obligación de evaluar la elaboración del requerimiento para la adquisición de pruebas serológicas y, no cumplió su rol de área usuaria, dada la especialidad y funciones vinculadas a la salud, no advirtiendo que la Gerencia de Operaciones Territoriales y directora a su cargo, inobservaron incluir especificaciones técnicas de control previo a la entrega del producto a adquirir, en el *Requerimiento Técnico Mínimo y Condiciones Generales*, se limitó a adjuntar el mismo a la nota n.º 543-2020-GCOP-ESSALUD del 2 de julio de 2020 para solicitar a la Gerencia General con copia a la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, la compra de 1 174 800 kits de detección rápida para nuevo coronavirus (COVID-19); inobservando lo establecido en la normativa de contratación pública. Situación



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 278-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.

- b) En relación a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de Kit de detección de prueba rápida para el nuevo coronavirus (COVID-19), explique usted, los motivos técnicos por los cuales otorgó conformidad el 4 de setiembre de 2020 a la empresa AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C., pese a que no cumplió con las fechas programadas en el cronograma de ingresos establecido por ESSALUD, y con memorando n.° 3972-GCOP-ESSALUD-2020 de 7 de octubre de 2020, adjuntó nuevamente otorgamiento de conformidad, a pesar de no haberse verificado la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; conllevando a la obligación de pago por S/ 41 000 520,00 a favor de AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C., que entregó kits de detección con parámetros de sensibilidad y especificidad por debajo de lo requerido por ESSALUD y ofertado en el inserto de fábrica y certificación de calidad del fabricante; inobservando lo establecido en la normativa de contratación pública, la Ley 29459-Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivo Médicos y Productos Sanitarios, en el Reglamento de Organización y Funciones y, en el Manual de Perfiles de Puestos de ESSALUD. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 278-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.
- c) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa para adquirir seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, marca Hitachi, por S/ 20 640 000,00; explique los motivos por los que, presuntamente no cumplió su obligación de evaluar la elaboración del requerimiento, y constituirse en área usuaria por su especialidad y funciones vinculadas a la salud, lo que se evidenció al remitir el memorando múltiple n.° 104-GCOP-ESSALUD-2020 de 21 de agosto de 2020, al gerente central de Proyectos de Inversión, conteniendo *las especificaciones técnicas más óptimas del equipo que se proponen adquirir para la continuidad del proceso, que se ajusta a la necesidad actual*, advirtiéndose que adjuntó la ficha técnica *Tomógrafo Básico de Emergencia*, con código SAP 040010143, que no se encontraba aprobada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI ni incluida en el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – ESSALUD; con su conducta ocasionándose pago de S/ 13 290 000,00 y una obligación de pago por S/ 90 000,00 en beneficio de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A.-TECNASA; inobservando la normativa de Contratación Pública, la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.° 30-IETSI-



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019 y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015 y en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de Essalud. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 107-2021-20251-SCE emitido el 30 de diciembre de 2020.

- d) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 168-2020-ESSALUD-CEABE-1 para la adquisición de dispositivos médicos para establecimientos de salud de ESSALUD- Lentes de seguridad contra salpicaduras, período 2020; explique usted las razones por las cuales emitió el informe técnico n.° 208-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020 de 28 de agosto de 2020, mediante el cual brindó formalidad, en la etapa de regularización, a la antes referida contratación, indicando que se habían cumplido las condiciones de inmediatez y haber requerido estrictamente lo necesario, pese a que el requerimiento no contaba con sustento de necesitarse la cantidad de 449,918 lentes de seguridad contra salpicaduras, ni se justifica su uso inmediato de los dispositivos médicos, siendo que su entrega se efectuó en fechas posteriores a las establecidas en la orden de compra n.° 45036191558; inobservando la normativa de contratación pública, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificatorias y el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de ESSALUD; además, se incumplió la disposición de Gerencia General plasmada en el memorando circular n.° 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020; lo que contribuyó presuntamente a favorecer a la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. con la adjudicación de la buena pro por el importe de S/ 9 673 237,00, desnaturalizando el procedimiento de selección por la falta de atención inmediata en la entrega y uso de los bienes adquiridos. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 089-2021-2-0251-SCE emitido el 10 de diciembre de 2021.
- e) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de lentes de seguridad contra salpicadura para establecimientos de salud de ESSALUD, manifieste por qué, en el marco de sus funciones, no supervisó ni controló la correcta elaboración del requerimiento, por el contrario, emitió sin observación alguna, el memorando múltiple n.° 66-GCOP-ESSALUD-2020 de 20 de julio de 2020, a la Gerencia Central de Logística y a la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), a través del cual adjuntó el informe n.° 117-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2020



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que incluía el sustento técnico para la solicitud de gestión del requerimiento de diversos bienes para las redes a nivel nacional, entre los que se consideró sin sustento y en exceso el requerimiento de 607 338 unidades del dispositivo médico "lentes de seguridad contra salpicaduras", el cual fue incluido indebidamente en el Anexo n.º 1 "Requerimiento consolidado nacional", anexo al mencionado informe técnico, siendo que, en el aludido memorando múltiple, refiere que su gerencia se reafirma en los requerimientos solicitados, como parte integrante de los Anexos II de los Decretos Supremos n.º 10 y 11-2020-SA, sin embargo, los lentes de seguridad contra salpicaduras no se encontraban dentro de la relación de bienes de los Anexos II de los decretos supremos aprobados por el MINSA, antes referidos; inobservando lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular n.º 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020, que disponía que los bienes y servicios a realizarse por parte de Essalud, en el marco de los Decretos Supremos n.º 10 y 11-2020-SA, debían ceñirse a los bienes y servicios que se encontraban en el listado aprobado por el Ministerio de Salud, y no a otros bienes; lo que conllevaría a determinar la existencia de indicios de un interés en adquirir particularmente y en exceso dicho bien estratégico, se colige que al ser uno de los gestores de esta compra, no reparó en que, al tratarse de un bien reutilizable, éstos podían ser utilizados una mayor cantidad de veces, favoreciendo al proveedor Vía Ayaychan S.A.C. con la compra en exceso de lentes de seguridad contra salpicaduras; lo que generó un sobre stock y un mayor gasto por el importe de S/ 5 023 350,00. De esta forma se vulneró la normativa de contratación pública, los Decretos Supremos n.º 8, 10, 11 y 20-2020-SA; así como lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular n.º 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020 y sus funciones determinadas en el literal e) del artículo 183º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud-Essalud, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 656-PE-ESSALUD-2014 y Texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud-Essalud aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 767-PE-ESSALUD-2015 de 31 de diciembre de 2015. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 092-2021-2-0251-SCE emitido el 29 de diciembre de 2021.

2. Señora CAROLINA CABANILLAS HORNA, Ex Gerente Central de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE del Seguros Social de Salud – EsSalud, para que en su calidad de invitado exponga sobre los siguientes temas:

- a) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa para adquirir seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, marca Hitachi, por S/ 20 640 000,00;



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

explique los motivos por los que no cumplió sus deberes funcionales de supervisión y control del proceso de contratación de bienes estratégicos antes referido, habiendo solicitado a la Gerencia Central de Operaciones (GCOP) mediante memorando n.º 2029-CEABE-ESSALUD-2020 de 25 de agosto de 2020, que considere el procedimiento de selección para la adquisición de los tomógrafos básicos de emergencia, pese a que las especificaciones técnicas con código SAP 040010143, incluía Detectores de resolución espacial de 17 lp/cm, que no se encontraba aprobada por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI ni incluida en el Petitorio Nacional de Equipos Biomédicos para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD; tampoco atendió la solicitud del gerente de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, respecto a proporcionar el informe de indagación de mercado; inobservando la normativa de Contratación Pública, la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.º 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019 y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 226-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias de 1 de abril de 2015 y en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de Essalud. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 107-2021-20251-SCE emitido el 30 de diciembre de 2020.

- b) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 168-2020-ESSALUD-CEABE-1 para la adquisición de dispositivos médicos para establecimientos de salud de ESSALUD- Lentes de seguridad contra salpicaduras, período 2020; explique las razones por las que en el informe técnico n.º 208-GCOP/CEABE-ESSALUD-2020 de 28 de agosto de 2020 indicó que se habían cumplido las condiciones de inmediatez y requerido lo estrictamente necesario, con lo cual brindó formalidad a la mencionada contratación directa, pese a que el requerimiento no contaba con sustento de necesitarse 449,918 lentes de seguridad contra salpicaduras, ni se justifica su uso inmediato, siendo que su entrega se efectuó en fechas posteriores a las establecidas en la orden de compra n.º 45036191558; inobservando la normativa de contratación pública, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 226-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias de 1 de abril de 2015 y y en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de ESSALUD; lo que contribuyó a favorecer a la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. con la adjudicación de la buena pro por el



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

importe de S/ 9 673 237,00, desnaturalizando el procedimiento de selección por la falta de atención inmediata en la entrega y uso de los bienes adquiridos. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 089-2021-2-0251-SCE emitido el 10 de diciembre de 2021.

- c) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de lentes de seguridad contra salpicadura para establecimientos de salud de ESSALUD, manifieste por qué no supervisó ni controló la referida compra, en el marco de sus funciones, por el contrario, gestionó la misma, sin observación alguna, procediéndose a adquirir el referido bien estratégico, pese a no estar comprendido dentro en los Anexos de los bienes aprobados por el Ministerio de Salud – MINSA; no se evidencia que, en su calidad de gerente central de CEABE, haya advertido que la cantidad requerida 607 338 unidades del dispositivo médico, lentes de seguridad contra salpicaduras, no tenía sustento y excedía la necesidad real; toda vez que la gerencia a su cargo, contó con los correos electrónicos emitidos por los órganos desconcentrados, en los que se acredita los requerimientos solicitados del 6 y 14 de julio de 2020, por un total de 50,925 unidades (1,192.61 % más de lo requerido), y, en aplicación a lo dispuesto en los decretos supremos n.º 010 y 011-2020-SA, los órganos desconcentrados solicitaron 372,792 unidades de "Lente protector para cirujano", sin embargo, no lo observó, procediendo, por el contrario, a derivar el documento para su correspondiente adquisición al gerente(e) de Adquisiciones de Bienes Estratégicos mediante proveído n.º 4483 de 23 de julio de 2020; vulnerando lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, los Decretos Supremos n.º 010 y 011-2020-SA (marco legal de la contratación directa) que aprobaron el "Plan de Acción Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la "Relación de bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19"; donde no estaban considerados los lentes de seguridad contra salpicaduras; así como lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular n.º 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020 y sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 226-PE-ESSALUD-2015 de 1 de abril de 2015, modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 394-PE-ESSALUD-2016 de 19 de agosto de 2016; lo que afectaría el óptimo uso de los recursos de la entidad al adquirirse en exceso y sin sustento los lentes de seguridad contra



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

salpicaduras, generando un sobrestock y un mayor gasto a la Entidad por el importe de S/ 5 023 350,00, toda vez que en su condición de gerente de la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, tenía entre sus funciones conducir, coordinar y supervisar el proceso de determinación de necesidades de los bienes estratégicos de los órganos desconcentrados de Essalud, además de supervisar y controlar los procesos de contratación de bienes estratégicos de acuerdo a los principios y normatividad que rigen las contrataciones, así como también, controlar la disponibilidad de los bienes estratégicos y adoptar acciones correctivas para prevenir desabastecimientos o sobrestock,. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 092-2021-2-0251-SCE emitido el 29 de diciembre de 2021.

- d) En relación a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de Kit de detección de prueba rápida para el nuevo coronavirus (COVID-19), explique por qué, en su calidad de gerente central de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, incumplió su deber funcional de supervisión y control de los procesos de contratación de bienes estratégicos y solicitó a la Gerencia Central de Operaciones (GCOP) como área usuaria, mediante memorando n.° 2605-CEABE-ESSALUD-2020 de 2 de octubre de 2020, que remita la conformidad del ingreso de los kits de detección rápida para nuevo coronavirus, en total 1 174 800 unidades, a pesar que el proveedor AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C. no cumplió con las fechas programadas establecidas por ESSALUD, generando que al referido contratista, no se le exija la garantía de fiel cumplimiento para perfeccionar el contrato n.° 4503619165, conllevando a la obligación de pago por S/ 41 000 520,00 a favor de AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C., que entregó kits de detección con parámetros de sensibilidad y especificidad por debajo de lo requerido por ESSALUD y ofertado en el inserto de fábrica y certificación de calidad del fabricante; inobservando lo establecido en la normativa de contratación pública, en el Reglamento de Organización y Funciones de la CEABE de ESSALUD y en el Manual de Perfiles de Puestos de ESSALUD; además, generó que se adquieran productos médicos no confiables para el diagnóstico del COVID-19, provocando diagnósticos errados que no habrían derivado en el tratamiento adecuado y el aislamiento oportuno, en perjuicio del personal de la entidad y los pacientes asegurados contagiados con la enfermedad COVID-19. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 278-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3. Señor MARCO ANTONIO ORTIZ DE LA CRUZ, Ex Subgerente de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística del Seguro Social de Salud – EsSalud, así como, Ex Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE del Seguro Social de Salud – EsSalud, para que informe en calidad de invitado sobre los siguientes temas:

- a) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 05-2020-ESSALUD-GCL-1 "Servicio de alimentación para los pacientes, personal de Essalud y personal de mantenimiento preventivo y correctivo del legado Villa Panamericana en el marco del Decreto de Urgencia n.° 030-2020 en la Villa Panamericana", adjudicada a la empresa Gate Gourmet Perú S.R.L. por un importe de S/ 3 568 '176,00, explique los motivos por los que no cauteló el debido procedimiento en la etapa de actos preparatorios, al permitir el uso de términos de referencia que no fueron elaborados ni suscritos por el área usuaria, las cuales carecían de la estructura de la alimentación a ser proporcionada a los pacientes, que incluya entre otros aspectos, la composición de las raciones, tipos de dietas y valor nutricional de las mismas (valores calóricos, nutricionales, proteínicos, gramos por alimentos, entre otros), inobservando la normativa de Contratación Pública y la normativa institucional, lo que afectó la determinación del valor estimado y permitió que se generó la orden de compra a favor del proveedor. Además que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 246 349,72. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la República N° 276-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.
- b) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 05-2020-ESSALUD-GCL-1 "Servicio de alimentación para los pacientes, personal de Essalud y personal de mantenimiento preventivo y correctivo del legado Villa Panamericana en el marco del Decreto de Urgencia n.° 030-2020 en la Villa Panamericana", adjudicada a la empresa Gate Gourmet Perú S.R.L. por un importe de S/ 3 568 '176,00, explique los motivos por los que suscribió los informes n.° 23 y 28-SGPyA-GA-GCL-ESSALUD-2020 de 7 y 12 de mayo de 2020, respectivamente, validando, sin observación alguna, la cotización de la empresa Gate Gourmet Perú S.R.L, sin considerar que esta última no declaró el cumplimiento de los términos de referencia, cotización utilizada para el estudio de mercado y determinación del valor referencial. lo que afectó la determinación del valor estimado y permitió que se generó la orden



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de compra a favor del proveedor. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 276-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.

- c) Acciones adoptadas por su gestión respecto a las presuntas irregularidades en el proceso de contratación directa para adquirir seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, marca Hitachi, por S/ 20 640 000,00; habiendo visado las órdenes de compra 4503633930, 4503633931 y 4503633932 de 31 de julio de 2020, a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, pese a que, como resultado de la evaluación técnica de las cotizaciones, se evidenció que la presentada por TECNASA, no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas, no presentó el Certificado de Seguridad Eléctrica, entre los principales; inobservando la normativa de Contratación Pública y la normativa institucional del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación n.° 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 107-2021-2-0251-SCE emitido el 30 de diciembre de 2020.
- d) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 168-2020-ESSALUD-CEABE-1 para la adquisición de dispositivos médicos para establecimientos de salud de ESSALUD- Lentes de seguridad contra salpicaduras, período 2020; explique las razones que tuvo para gestionar el requerimiento que contenía la nota n.° 297-GCOP-ESSALUD-2020 de 14 de abril de 2020, mediante el cual la Gerencia Central de Operaciones (GCOP) de Essalud requirió 449,918 lentes de seguridad contra salpicaduras, sin advertir que, el mismo no contaba con sustento sobre la determinación de la cantidad real necesaria ni se encontraba en el Listado de Bienes aprobado por el Ministerio de Salud; inobservando sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2017 y modificatorias y lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-2020-SA; lo que contribuyó a favorecer a la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. con la adjudicación de la buena pro por el importe de S/ 9 673 237,00, desnaturalizando el procedimiento de selección por la falta de atención inmediata en la entrega y uso de los bienes adquiridos. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 089-2021-2-0251-SCE emitido el 10 de diciembre de 2021.



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- e) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de lentes de seguridad contra salpicadura para establecimientos de salud de ESSALUD, manifieste por qué no supervisó ni controló la referida compra, no observó el informe técnico n.° 117-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2020, remitido a la Central de Abastecimiento y Bienes Estratégicos - CEABE para la gestión de requerimiento centralizado de diversos bienes para las redes a nivel nacional, pese a que consideraba el requerimiento de 607 338 unidades del dispositivo médico "Lentes de seguridad contra salpicaduras", el cual fue incluido indebidamente sin justificación ni sustento alguno en el Anexo n.° 1 "Requerimiento consolidado nacional "; por el contrario, procedió con el trámite para su adquisición mediante proveído n.° 4711 de 25 de julio de 2020, el mismo que fue remitido a CEABE por el gerente central de operaciones con memorando múltiple n.' 66-GCOP-ESSALUD-2020 de 20 de julio de 2020; contraviniendo lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, los Decretos Supremos n.° 010 y 011-2020-SA (marco legal de la contratación directa) que aprobaron el "Plan de Acción Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la "Relación de bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19"; donde no estaban considerados los lentes de seguridad contra salpicaduras; así como lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular n.° 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020 y sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n." 226-PE-ESSALUD-2015 de 1 de abril de 2015, modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.' 394-PE-ESSALUD-2016 de 19 de agosto de 2016; lo que ocasionó que se compre sin sustento e indebidamente un total 279 075 unidades de Lentes de seguridad contra salpicaduras; generando un sobrestock del bien y un mayor gasto para ESSALUD por el importe de S/ 5 023 350,00. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 092-2021-2-0251-SCE emitido el 29 de diciembre de 2021.
- f) En relación a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 14-2020-ESSALUD/GCL-1, Servicio de Alquiler de Estructura Metálica para la Infraestructura Hospitalaria Temporal para los pacientes afectados con COVID-19 en la Red Asistencial Loreto, explique los motivos por los que, en su condición de Sub Gerente de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de ESSALUD, no cumplió su deber



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

funcional de verificar las cotizaciones y procedió a recepcionar y aceptar la cotización y estructura de costos presentada por la empresa Soluciones Estructurales S.A.C. el 17 de abril de 2020, la cual incumplía los términos de referencia de la contratación del servicio de alquiler de la estructura metálica para el Hospital Temporal de Loreto, toda vez que la mencionada cotización remitida a su correo institucional, incluía en su estructura de costos el rubro "transporte" por S/ 245 000,00, cuando en los términos de referencia se señalaba que "El transporte de los materiales y del personal estarán a cargo de Essalud", permitiendo que se determine el valor estimado en base a esta cotización, habiendo revisado los informes de indagación de mercado n.º 41-SGPyA-GA-GCL-ESSALUD-2020 de 19 de mayo de 2020 y el informe complementario n.º 48- SGPYA-GA-GCL-ESSALUD-2020 de 29 de mayo de 2020; lo que generó que se efectuó el pago en exceso de S/ 131 994,35 a Soluciones Estructurales S.A.C., siendo que, solo acreditó con facturas haber efectuado gastos por transporte por el monto de S/ 113 005,65 de los S/ 245 000,00 que cotizó en el rubro Transporte en su Estructura de Costos y que oportunamente fue cancelado en su totalidad, ocasionando un mayor gasto para ESSALUD. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 081-2021-2-0251-SCE emitido el 5 de noviembre de 2021.

- g) Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de Kit de detección de prueba rápida para el nuevo coronavirus (COVID-19), explique por qué, en su calidad de gerente (e) de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la CEABE, incumplió su labor de supervisar las actuaciones preparatorias y de selección del proveedor en la contratación directa para la compra de 1 174 800 kits de detección rápida para COVID-19, efectuado por la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes y, haber visado en señal de conformidad el *cuadro consolidado* del cumplimiento de la presentación de los documentos obligatorios para la admisión de la oferta, a pesar que el proveedor seleccionado AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C. no acreditó el certificado de buenas prácticas de almacenamiento vigente, entregó los kits de detección con parámetros de sensibilidad y especificidad por debajo de lo requerido por ESSALUD y, por haber validado el informe de indagación de mercado, que no incluyó la oferta de NIPRO MEDICAL, que hubiese permitido a ESSALUD mejores condiciones de precio; inobservando la normativa de contrataciones del Estado y lo previsto en el literal 4.1, del numeral 4, de los *Requerimientos técnicos mínimos y condiciones generales*



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

para la contratación del suministro de dispositivos médicos del área usuaria; la referida conducta ocasionó la obligación de pago por S/ 41 000 520,00 en beneficio de la empresa AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C.; más aún generó que los productos médicos adquiridos no sean confiables para el diagnóstico del COVID-19, provocando diagnósticos errados que no habrían derivado en el tratamiento adecuado y el aislamiento oportuno, en perjuicio del personal de la entidad y los pacientes asegurados contagiados con la enfermedad COVID-19. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la República N° 278-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.

4. Señor VLADIMIR IVÁN SÁNCHEZ SAAVEDRA, Ex Director Ejecutivo de Administración – DIRESA Loreto, para que informe en su calidad de invitado sobre los siguientes puntos:

- a) Las presuntas irregularidades que se habrían producido en la contratación directa para adquisición de 100 balones de oxígeno – “Albergue Kanatari” a una empresa impedida por normativa de contratar con el Estado, lo que afectaría la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública (Contratación Directa N° 0013-2020-GRL-DRSL/30.01.) Se desprende del Informe de la Contraloría General de la República N° 4029-2020-CG/GRLO-SOO, que la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS MARIAL E.I.R.L, no se encontraba con la capacidad legal para realizar ventas en este rubro o actividades, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. Se constató, que su representante legal, Jovanna del Pilar Pita Ampuero, según la consulta de su ficha RENIEC, es hija del Consejero Regional Luis Honorato Pita Diaz, hecho que contraviene la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Al operativo de prevención de delito, efectuado por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto en la Dirección Regional de Salud (DIRESA) el 04 de mayo de 2020, que permitió detectar y abrir investigación preliminar por las presuntas irregularidades en la compra de 400 balones de oxígeno destinados a los pacientes críticos por COVID-19; valorizada en 960 mil soles. En documentos incautados en este operativo, la Fiscalía habría verificado la presunta sobrevaloración en la compra de 300 balones de oxígeno con kit completo que estaban vacíos y que se habrían comprado a S/2,500 soles cada uno a la empresa Medic HML E.I.R.L.
- c) A las presuntas irregularidades que se habrían producido en el proceso de adquisición de mascarillas N95 en el marco de la



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

declaratoria de emergencia sanitaria Covid19, Contratación Directa N° 005-2020- GRL- DRSL/30.01-1. El requerimiento del área usuaria fue modificado a fin de permitir la contratación de mascarillas a proveedor cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas formuladas. Así mismo, dicho proveedor no ejecutó el íntegro de la obligación a su cargo. En su calidad de Director de Logística-DIRESA Loreto, usted elaboró y solicitó aprobación de las bases administrativas de la Contratación Directa modificando el requerimiento formulado por el área usuaria a fin de permitir la contratación de un proveedor cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas solicitadas. A pesar de que el proveedor no ejecutó sus obligaciones como tal, su persona no llevó a cabo ninguna acción inmediata orientada a exigir el cumplimiento de la prestación o para cambiar de proveedor, lo que conllevó a que finalmente la Entidad (DIRESA Loreto) no adquiera ni cuente con las mascarillas N95 durante el periodo más crítico de la COVID19 en Iquitos. Es decir, no se cumplió con proveer de bienes en la cantidad y calidad requerida por las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la entidad para su funcionamiento y logro de objetivos y metas. Así mismo ocasionó un perjuicio económico de S/33 150,00.

5. Señor ANTONIO YOEL GUZMAN MALASQUEZ, Ex Director de Logística – DIRESA Loreto, para que en su calidad de invitado, exponga sobre los siguientes temas:

- a) Las presuntas irregularidades que se habrían producido en la contratación directa para adquisición de 100 balones de oxígeno – “Albergue Kanatari” a una empresa impedida por normativa de contratar con el Estado, lo que afectaría la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública (Contratación Directa N° 0013-2020-GRL-DRSL/30.01.) Se desprende del Informe de la Contraloría General de la República N° 4029-2020-CG/GRLO-SOO, que la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS MARIAL E.I.R.L, no se encontraba con la capacidad legal para realizar ventas en este rubro o actividades, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. Se constató, que su representante legal, Jovanna del Pilar Pita Ampuero, según la consulta de su ficha RENIEC, es hija del Consejero Regional Luis Honorato Pita Diaz, hecho que contraviene la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Al operativo de prevención de delito, efectuado por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto en la Dirección Regional de Salud (DIRESA) el 04 de mayo de 2020, que permitió detectar y abrir investigación preliminar por las presuntas irregularidades en la compra de 400 balones de oxígeno



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

destinados a los pacientes críticos por COVID-19; valorizada en 960 mil soles. En documentos incautados en este operativo, la Fiscalía habría verificado la presunta sobrevaloración en la compra de 300 balones de oxígeno con kit completo que estaban vacíos y que se habrían comprado a S/2,500 soles cada uno a la empresa Medic HML E.I.R.L.

- c) A las presuntas irregularidades que se habrían producido en el proceso de adquisición de mascarillas N95 en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria Covid19, Contratación Directa N° 005-2020- GRL- DRSL/30.01-1. El requerimiento del área usuaria fue modificado a fin de permitir la contratación de mascarillas a proveedor cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas formuladas. Así mismo, dicho proveedor no ejecutó el íntegro de la obligación a su cargo. En su calidad de Director de Logística-DIRESA Loreto, usted elaboró y solicitó aprobación de las bases administrativas de la Contratación Directa modificando el requerimiento formulado por el área usuaria a fin de permitir la contratación de un proveedor cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas solicitadas. A pesar de que el proveedor no ejecutó sus obligaciones como tal, su persona no llevó a cabo ninguna acción inmediata orientada a exigir el cumplimiento de la prestación o para cambiar de proveedor, lo que conllevó a que finalmente la Entidad (DIRESA Loreto) no adquiera ni cuente con las mascarillas N95 durante el periodo más crítico de la COVID19 en Iquitos. Es decir, no se cumplió con proveer de bienes en la cantidad y calidad requerida por las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la entidad para su funcionamiento y logro de objetivos y metas. Así mismo ocasionó un perjuicio económico de S/33 150,00.

6. Señor VLADIMIR GAMARRA PUCHOC, Ex Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística – GORE Loreto, para que en su calidad de invitado exponga sobre los siguientes temas:

- a) Para que puede explicar sobre las presuntas irregularidades que se habrían producido en la adquisición de los Pulsioxímetros (Contratación Directa N° 005-2020-GRL-ORA –OEL), los que no cumplían con las especificaciones técnicas que se establecieron en el Expediente Técnico.
- b) Para que puede explicar, en atención a que consideraciones, en su condición de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística – GORE Loreto, usted invitó a contratar, confirmó la contratación directa, emitió la orden de compra y otorgó la buena pro a una empresa cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico y en las Bases Administrativas, esto según la



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Contraloría General de la República, que precisa que se habría ocasionado un perjuicio económico de S/ 678,000.00.

- c) Para que absuelva las siguientes interrogantes, ¿conoce o se informó por los canales institucionales, si la adquisición efectuada ha tenido alguna utilidad para la lucha contra los nocivos y mortales efectos de la pandemia? ¿tiene conocimiento si en los hospitales a donde se entregaron los referidos Pulsioxímetros fueron usados por el personal de salud (médicos, enfermeras, otros) que atendían a los pacientes de Covid 19, y si tienen vida útil a la fecha para seguir "peleando" contra la pandemia?.

7. Señor JOSÉ LUIS DAMIAN ZÁRATE, Ex Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística – GORE Loreto, para que en su calidad de invitado exponga sobre los siguientes puntos:

- a) Para que puede explicar sobre las presuntas irregularidades que se habrían producido en la adquisición de los Pulsioxímetros-Contratación Directa N° 005-2020-GRL-ORA -OEL, los que no cumplían con las especificaciones técnicas que se establecieron en el Expediente Técnico.
- b) Para que puede explicar, en atención a que consideraciones, en su condición de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística – GORE Loreto, Invitó a contratar, confirmó la contratación directa, emitió el orden de compra y otorgó la buena pro a una empresa cuya oferta no cumplía las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico y en las Bases Administrativas. Según la Contraloría General de la República ha ocasionado un perjuicio económico de S/678000,00.
- c) Para que absuelva las siguientes interrogantes, ¿conoce o se informó por los canales institucionales, si la adquisición efectuada ha tenido alguna utilidad para la lucha contra los nocivos y mortales efectos de la pandemia? ¿tiene conocimiento si en los hospitales a donde se entregaron los referidos Pulsioxímetros fueron usados por el personal de salud (médicos, enfermeras, otros) que atendían a los pacientes de Covid 19, y si tienen vida útil a la fecha para seguir "peleando" contra la pandemia?.

Lima, 14 de Septiembre de 2022.